



## PREGUNTA.

¿Cómo se debe efectuar la tramitación excepcional de AUTORIZACIONES DE ENDEUDAMIENTO de las Entidades Locales durante la vigencia del estado de alarma?

## RESPUESTA:

La **Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL)** ha emitido una **Nota Informativa**<sup>1</sup> sobre las especialidades a seguir mientras dure la situación de alarma y/o persistan restricciones al movimiento de personas.

Con motivo de las circunstancias excepcionales actuales, así como de las restricciones de movimientos impuestas a las personas durante la vigencia del estado de alarma, esta Oficina Virtual ha habilitado, de forma extraordinaria y con objeto de agilizar las solicitudes lo máximo posible, un procedimiento para la tramitación de las autorizaciones de endeudamiento de las entidades locales

La OVEL indica que las solicitudes que presenten las entidades locales deben cumplir, simultáneamente, todos los siguientes **requisitos**:

1. **Remisión electrónica y firma digital:** El envío deberá realizarse exclusivamente de forma electrónica a través de una remisión inicial a través del Sistema de Intercambio de Registros (SIR) e, inmediatamente, mediante correo electrónico la siguiente dirección electrónica: [endeudamiento@hacienda.gob.es](mailto:endeudamiento@hacienda.gob.es).

A este correo deberá anexarse, tanto el escrito de solicitud como toda la documentación que se indica posteriormente, debiendo de estar firmados electrónicamente. La única excepción a la obligatoriedad de firma es el justificante de salida del registro, que debe enviarse también obligatoriamente.

2. Las **comunicaciones** a las entidades locales efectuarán a la dirección de correo que presente la solicitud, aunque, opcionalmente, se podrá añadir alguna adicional, para mejorar la facilidad de contacto.
3. Resulta imprescindible, en todos los casos, haber **firmado** en la OVEL la **liquidación de 2019, el presupuesto 2020** y las **ejecuciones trimestrales 2020**.

---

<sup>1</sup><https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Endeudamiento/Nota%20Informativa%20Endeudamiento%202020 v1EA Estado%20Alarma.pdf>



4. Ha de adjuntarse la **documentación** descrita en la **Nota Informativa**<sup>2</sup> sobre el "Régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las Entidades Locales en el ejercicio 2020". Adicionalmente, ha de aportarse un certificado de intervención de eventuales deudas concertadas con terceros que no faciliten información al Banco de España, en particular con entidades de la administración central (incluida AEAT y excluidos fondos estatales), de la Comunidad Autónoma (incluidos institutos autonómicos de finanzas) o con entidades locales de cualquier tipo (Diputaciones, Mancomunidades, Comarcas, etc.) o con la Seguridad Social.

La OVEL indica que sólo se van a atender aquellas solicitudes que faciliten **toda** la documentación recogida, con las condiciones indicadas en las mismas, **sin excepción** alguna. Y añade que, por razones de economía administrativa, **se deben unificar las solicitudes de cada entidad local**.

Advierte, por último la OVEL que "la remisión de documentación incompleta o incorrecta o con documentación distinta de la reseñada en la mencionada nota, no solo no avanza la resolución de la/s solicitud/es, sino que la entorpecen, perjudicando, asimismo, los expedientes de otras entidades".

Por último, hay que recordar que la tramitación de las autorizaciones de endeudamiento está atribuida a los **Órganos de Tutela Financiera**, tal y como establece la disposición adicional 14<sup>a</sup> Real Decreto-ley 20/2011, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición adicional 31<sup>a</sup> de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Por tanto, la Nota de OVEL publicada por el Ministerio sólo es aplicable, en principio, para aquellas Entidades Locales que pertenezcan a Comunidades Autónomas que no hayan asumido la competencia en dicha materia, en las que, en consecuencia, el órgano de tutela financiera es el propio Ministerio, como la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de abril de 2020.  
*El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.*

---

<sup>2</sup>[https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Endeudamiento/Nota%20Informativa%20Endeudamiento%202020\\_v1\\_Indice.pdf](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Endeudamiento/Nota%20Informativa%20Endeudamiento%202020_v1_Indice.pdf)